

ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

Es aquel acogimiento de temporalidad indefinida y se da en los siguientes casos:

- **Al terminar el acogimiento temporal**, ha pasado el tiempo establecido y no ha habido retorno a su familia de origen
- **Directamente**, en las siguientes situaciones



Personas menores de edad con necesidades o circunstancias especiales
Adolescentes gestantes o con hijas y/o hijos a cargo
Personas menores de edad con problemas de conducta y/o emocionales
Personas menores de edad con discapacidad/diversidad funcional física, orgánica, intelectual, sensorial, o problemas de salud mental
Preadolescentes o adolescentes para quienes no se disponga de familia acogedora
Grupos de niñas, niños y/o adolescentes que deban permanecer juntos

Las circunstancias de las familias de origen también van a determinar que se opte por esta modalidad para asegurar los contactos beneficiosos de la persona menor protegida con su familia de origen, que tal vez no puede hacerse cargo de él o ella, pero sí es aconsejable mantener los vínculos.

En todo caso, si estás pensando en este tipo de colaboración, te aconsejamos que la decisión que tomes no se base en el miedo a la separación.

Si quieres más información contacta con nosotros

[Contacto – Acaronar](#)

692 35 02 48

